



## COMISI3N DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidaci3n de nuestra Independencia, y de la conmemoraci3n de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



Dictamen recaído en los proyectos de ley 05525/2022-CR, 05838/2023-CR, 05969/2023-CR, 05972/2023-CR, 06014/2023-GL, 06051/2023-GL, 06206/2023-CR, 06842/2023-GL, 06912/2023-CR, 06972/2023-GL, 07179/2023-CR, 07761/2023-CR, 07774/2023-CR, 08029/2023-CR, 08043/2023-CR, 08051/2023-CR y 08061/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el C3digo Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de criminalidad sistemática

### SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

El presente texto sustitutorio surge de las sugerencias planteadas en la Mesa de Trabajo que se realiz3 a las 15:00 horas del mi3rcoles 2 de octubre de 2024, en la Sala Bolognesi del Palacio Legislativo, donde se cont3 con la presencia del presidente del Congreso y miembros de la Mesa Directiva, congresistas miembros de la Comisi3n, destacados juristas del 3mbito del derecho penal, funcionarios de la Defensoría del Pueblo y representantes del Colegio de Abogados de Lima.

Asimismo, se han acogido las sugerencias planteadas por el 3rea de T3cnica Legislativa.

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE MODIFICA EL C3DIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA INCORPORAR EL DELITO DE CRIMINALIDAD SISTEMÁTICA

#### **Artículo 3nico. Incorporaci3n del Capítulo III Criminalidad Sistemática en el Título XIV del Libro Segundo del C3digo Penal, Decreto Legislativo 635**

Se incorpora el Capítulo III Criminalidad Sistemática que comprende los artícu- los 318-B y 318-C en el Título XIV del Libro Segundo del C3digo Penal, en los siguientes t3rminos:

**"LIBRO SEGUNDO  
PARTE ESPECIAL  
DELITOS**



Dictamen recaído en los proyectos de ley 05525/2022-CR, 05838/2023-CR, 05969/2023-CR, 05972/2023-CR, 06014/2023-GL, 06051/2023-GL, 06206/2023-CR, 06842/2023-GL, 06912/2023-CR, 06972/2023-GL, 07179/2023-CR, 07761/2023-CR, 07774/2023-CR, 08029/2023-CR, 08043/2023-CR, 08051/2023-CR y 08061/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de criminalidad sistemática

[...]

#### TÍTULO XIV

### DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

[...]

#### CAPITULO III

### CRIMINALIDAD SISTEMÁTICA

#### Artículo 318-B. Criminalidad sistemática

318-B.1. El o los que, de forma sistemática y recurrente, provocan, **crean o mantienen** un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, mediante la comisión de no menos de tres actos típicos de grave intensidad, sean los mismos o distintos, sin necesidad de que sea uno solo el autor quien actúa en todos los casos, con la finalidad de obtener ventaja o beneficio económico, prevalencia o hegemonía en la actividad criminal, será o serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de treinta y cinco años.

318-B.2. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de criminalidad sistemática es reprimido con la misma pena prevista para el o los autores.

318-B.3. Cuando el delito de criminalidad sistemática comprende el ejercicio de las conductas descritas en los artículos 108-C, 129-H, 129-I, 129-L, 152, 189 y 200 se aplica la cadena perpetua.

318-B.4. Para la aplicación del presente artículo, se consideran los siguientes criterios y definiciones:

- a) Los delitos de grave intensidad son los tipificados en los numerales 2 y 4 del párrafo segundo del artículo 121, así como en los artículos 200, con excepción del párrafo tercero, 108-C, 129-A, 129-B, 129-C, 129-D, 129-G, 129-H, 129-I, 129-K, 129-L, 129-M, 129-Ñ, 148-A, 152, 179, 180, 181, 189, 204, 273, 279,



**Dictamen recaido en los proyectos de ley 05525/2022-CR, 05838/2023-CR, 05969/2023-CR, 05972/2023-CR, 06014/2023-GL, 06051/2023-GL, 06206/2023-CR, 06842/2023-GL, 06912/2023-CR, 06972/2023-GL, 07179/2023-CR, 07761/2023-CR, 07774/2023-CR, 08029/2023-CR, 08043/2023-CR, 08051/2023-CR y 08061/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el C3digo Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de criminalidad sistem3tica**

279-A, 279-D, 279-G, 280, 281, 303-B, 303-C, 307-A, 307-B, 317-A y 326, y los delitos graves y agravados de la Ley 30096, Ley de Delitos Inform3ticos.

- b) La comisi3n delictiva sistem3tica es aquella realizada con arreglo a un patr3n criminal, con improbabilidad de una ocurrencia de hechos espont3neos o aislados.
- c) La comisi3n delictiva con pluralidad de v3ctimas es aquella que comprende a no menos de tres, y que puede abarcar un 3mbito geogr3fico amplio o m3s de uno.
- d) Un estado de zozobra, alarma o temor implica la perturbaci3n a la tranquilidad de la poblaci3n, o de o un sector de ella, debido al intento de alcanzar los objetivos criminales como parte de la sistematicidad delictiva ejercida.

#### **Art3culo 318-C. Criminalidad sistem3tica agravada**

La pena ser3 de cadena perpetua si concurre cualquiera de los siguientes agravantes:

- a) Si el agente emplea armamentos, materiales o artefactos explosivos.
- b) Si el agente posee, usa o emplea armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas o a la Polic3a Nacional del Per3.
- c) Si el agente se encuentra en un establecimiento penitenciario.
- d) Si el agente utiliza a menores de edad u otros inimputables para la comisi3n de las conductas infractoras.
- e) Si el agente act3a con gran crueldad.
- f) Si la v3ctima es un funcionario comprendido en el art3culo 99 de la Constituci3n Pol3tica del Per3 o es miembro de la Polic3a Nacional del Per3, de las Fuerzas Armadas, fiscal, juez o autoridad elegida por mandato popular, en el ejercicio de sus funciones.
- g) Si el delito es realizado por tres o m3s personas.
- h) Si el delito recae sobre torres de energ3a o transmisi3n, o afecte cualquier servicio p3blico de agua o energ3a el3ctrica.
- i) Si el delito tiene car3cter transnacional".



**Dictamen recaído en los proyectos de ley 05525/2022-CR, 05838/2023-CR, 05969/2023-CR, 05972/2023-CR, 06014/2023-GL, 06051/2023-GL, 06206/2023-CR, 06842/2023-GL, 06912/2023-CR, 06972/2023-GL, 07179/2023-CR, 07761/2023-CR, 07774/2023-CR, 08029/2023-CR, 08043/2023-CR, 08051/2023-CR y 08061/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de criminalidad sistemática**

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **PRIMERA. Fortalecimiento a la investigación, juzgamiento y sanción contra la criminalidad sistemática**

Para la investigación, juzgamiento y sanción del o los agentes que cometen el delito de criminalidad sistemática, rigen las normas procesales especiales contra el crimen organizado contenidas en el Título II Investigación, consecuencias jurídicas aplicables y ejecución penal de la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, así como lo referido en el Decreto Legislativo 957, Nuevo Código Procesal Penal.

### **SEGUNDA. Prohibición de beneficios penitenciarios**

El o los condenados por criminalidad sistemática no pueden acogerse a ninguno de los beneficios penitenciarios que establece el Código de Ejecución Penal y su reglamento o cualquier otra ley especial.

### **TERCERA. Competencia de la Sala Penal Nacional y de los juzgados penales nacionales**

La Sala Penal Nacional y los juzgados penales nacionales tienen competencia objetiva, funcional y territorial para conocer los procesos penales por el delito de criminalidad sistemática, siempre que el delito o sus efectos tengan repercusión nacional o internacional, dando lugar a un proceso complejo. La competencia de los referidos órganos jurisdiccionales queda sujeta a la verificación de la concurrencia de todos estos requisitos.

### **CUARTA. Creación de Fiscalías Especializadas en Criminalidad Sistemática**

El Ministerio Público crea de manera progresiva las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Sistemática, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de entrada en vigor de la presente ley.

Mientras se implementa lo establecido en el párrafo anterior, el Ministerio Público designa la fiscalía competente para conocer el delito de criminalidad sistemática.

### **QUINTA. Creación de la División de Investigación de Criminalidad Sistemática**



**Dictamen recaido en los proyectos de ley 05525/2022-CR, 05838/2023-CR, 05969/2023-CR, 05972/2023-CR, 06014/2023-GL, 06051/2023-GL, 06206/2023-CR, 06842/2023-GL, 06912/2023-CR, 06972/2023-GL, 07179/2023-CR, 07761/2023-CR, 07774/2023-CR, 08029/2023-CR, 08043/2023-CR, 08051/2023-CR y 08061/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el C3digo Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de criminalidad sistemática**

El Ministerio del Interior crea de manera progresiva la Divisi3n de Investigaci3n de Criminalidad Sistemática de la Policia Nacional del Per3, en el plazo mÁximo de doce meses contados a partir de entrada en vigor de la presente ley.

Mientras se implementa lo establecido en el primer pÁrrafo, el Ministerio del Interior designa la unidad policial competente para conocer el delito de criminalidad sistemática.

#### **SEXTA. Financiamiento**

La aplicaci3n de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro P3blico, y en el marco de las leyes anuales de presupuesto.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

#### **ÚNICA. Modificaci3n del Nuevo C3digo Procesal Penal, Decreto Legislativo 957**

Se modifican los artculos 207 —numeral 1—, 223 —numeral 4—, 249 —numeral 2—, 264 —numeral 3—, 266 —numeral 1—, 269 —numeral 5—, 341 —numerales 1, 1.1, 1.2 y 1.3 y 3ltimo pÁrrafo—, 342 —numerales 2 y 3—, 473 —numeral 11— y 475 — literales a) y d) del numeral 1—, del Nuevo C3digo Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los siguientes t3rminos:

#### **"Articulo 207. Presupuestos y Ejecuci3n**

1. En las investigaciones por delitos violentos, graves, **de criminalidad sistemática** o contra organizaciones criminales, el fiscal, por propia iniciativa o a pedido de la Policia Nacional del Per3, y sin conocimiento del afectado, puede ordenar la ejecuci3n de actos de investigaci3n como:  
[...].

#### **Articulo 223. Remate o subasta del bien incautado**



**Dictamen recaído en los proyectos de ley 05525/2022-CR, 05838/2023-CR, 05969/2023-CR, 05972/2023-CR, 06014/2023-GL, 06051/2023-GL, 06206/2023-CR, 06842/2023-GL, 06912/2023-CR, 06972/2023-GL, 07179/2023-CR, 07761/2023-CR, 07774/2023-CR, 08029/2023-CR, 08043/2023-CR, 08051/2023-CR y 08061/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de criminalidad sistemática**

[...]

4. Cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la comisión de delitos en agravio del Estado, la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI procederá a la subasta, en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia. El producto de esta subasta pública se destinará preferentemente a la lucha contra la minería ilegal, la corrupción, **la criminalidad sistemática** y el crimen organizado, conforme al Reglamento de la materia.

#### **Artículo 249. Medidas adicionales**

[...]

2. El fiscal decidirá si, una vez finalizado el proceso siempre que estime que se mantiene la circunstancia de peligro grave prevista en este título, la continuación de las medidas de protección, con excepción de la reserva de identidad del denunciante, la que mantendrá dicho carácter en **los casos** de organizaciones criminales **o criminalidad sistemática**.

[...].

#### **Artículo 264. Plazo de la detención**

[...]

3. En los delitos cometidos por organizaciones criminales **o en el delito de criminalidad sistemática**, la detención preliminar o la detención judicial por flagrancia puede durar un plazo máximo de diez días.

[...].

#### **Artículo 266. Detención judicial en caso de flagrancia**

1. El fiscal para la realización de los actos de investigación puede requerir al juez de la investigación preparatoria dentro de las veinticuatro horas de producida la detención efectiva por la Policía Nacional, la emisión del mandato de detención judicial hasta por un máximo de siete días, cuando por las circunstancias del caso, se desprenda cierta posibilidad de peligro procesal. En los delitos cometidos por organizaciones criminales **o en el**



**Dictamen reca3do en los proyectos de ley 05525/2022-CR, 05838/2023-CR, 05969/2023-CR, 05972/2023-CR, 06014/2023-GL, 06051/2023-GL, 06206/2023-CR, 06842/2023-GL, 06912/2023-CR, 06972/2023-GL, 07179/2023-CR, 07761/2023-CR, 07774/2023-CR, 08029/2023-CR, 08043/2023-CR, 08051/2023-CR y 08061/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el C3digo Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de criminalidad sistemática**

**delito de criminalidad sistemática**, la detenci3n judicial por flagrancia puede durar hasta un plazo m3ximo de diez d3as.

[...].

#### **Art3culo 269. Peligro de fuga**

Para calificar el peligro de fuga, el juez tendr3 en cuenta:

[...]

5. La pertenencia del imputado a una organizaci3n criminal o su reintegraci3n a las mismas, **as3 como la comisi3n del delito de criminalidad sistemática y su reiteraci3n comisiva.**

#### **Art3culo 341. Agente encubierto, agente especial, agente revelador, agente virtual e informante o confidente**

1. La Polic3a Nacional del Per3 cuando la aplicaci3n de las t3cnicas convencionales de investigaci3n no sean satisfactorias con autorizaci3n del Ministerio P3blico mediante disposici3n, puede recurrir a las t3cnicas especiales de investigaci3n que resulten id3neas, necesarias e indispensables para el esclarecimiento de los hechos materia de investigaci3n perpetrados por banda u organizaci3n criminal seg3n la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, y los delitos de trata de personas, as3 como **contra los delitos de criminalidad sistemática previstos en los art3culos 318-C y 318-D, y los delitos contra la administraci3n p3blica previstos en los art3culos 382 al 401 del C3digo Penal, conforme con el siguiente detalle:**

**1.1. Agente encubierto:** ejecutado por miembro de la Polic3a Nacional del Per3 en situaci3n de actividad perteneciente a la unidad especializada competente, que re3na las condiciones necesarias para establecer contacto o infiltrarse en una banda u organizaci3n criminal **o como agente que comete el delito de criminalidad sistemática.**

**1.2. Agente especial:** realizado por elemento captado debido al rol, conocimiento o vinculaci3n con actividades il3citas, a fin de establecer contacto o insertarse en la actividad de una banda u organizaci3n criminal **o como agente que comete el delito de criminalidad sistemática**, proporcionando informaci3n o las



Dictamen recaído en los proyectos de ley 05525/2022-CR, 05838/2023-CR, 05969/2023-CR, 05972/2023-CR, 06014/2023-GL, 06051/2023-GL, 06206/2023-CR, 06842/2023-GL, 06912/2023-CR, 06972/2023-GL, 07179/2023-CR, 07761/2023-CR, 07774/2023-CR, 08029/2023-CR, 08043/2023-CR, 08051/2023-CR y 08061/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de criminalidad sistemática

evidencias incriminatorias de aquellas; bajo el monitoreo directo de la autoridad policial.

- 1.3. Agente revelador: realizado por cualquier ciudadano o por servidor o funcionario público que, como integrante o miembro de una banda u organización criminal **o como agente que comete el delito de criminalidad sistemática**, actúe proporcionando información o las evidencias incriminatorias de aquellas; bajo el monitoreo directo de la autoridad policial.

[...]

La Policía Nacional del Perú está facultada a utilizar la técnica de investigación de informante o confidente, en nivel de riesgo controlado para su aplicación, empleo, límites, control de reportes, responsabilidad y otros aspectos relacionados con la administración de actividades en la provisión de datos con relevancia penal. El informante o confidente es la persona que proporciona, bajo cualquier motivación, la información confidencial sobre la comisión de delitos cometidos por banda u organización criminal **o del delito de criminalidad sistemática**. El registro de informantes o confidentes a efectos de ser beneficiados con pago pecuniario con recursos especiales de inteligencia y los respectivos procedimientos, se establece mediante decreto supremo.

#### Artículo 342. Plazo

[...]

2. Tratándose de investigaciones complejas, el plazo de la investigación preparatoria es de ocho meses. Para el caso de la investigación de delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales **o de agentes que cometen criminalidad sistemática**, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, el plazo de la investigación preparatoria es de treinta y seis meses. La prórroga por igual plazo debe concederla el juez de la investigación preparatoria.
3. Corresponde al fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso cuando: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos





**Dictamen recaído en los proyectos de ley 05525/2022-CR, 05838/2023-CR, 05969/2023-CR, 05972/2023-CR, 06014/2023-GL, 06051/2023-GL, 06206/2023-CR, 06842/2023-GL, 06912/2023-CR, 06972/2023-GL, 07179/2023-CR, 07761/2023-CR, 07774/2023-CR, 08029/2023-CR, 08043/2023-CR, 08051/2023-CR y 08061/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el C3digo Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de criminalidad sistemática**

delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realizaci3n de pericias que comportan la revisi3n de una nutrida documentaci3n o de complicados an3lisis t3cnicos; e) necesita realizar gestiones de car3cter procesal fuera del pa3s; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gesti3n de personas jur3dicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigaci3n de delitos **de criminalidad sistemática o los** perpetrados por integrantes de una organizaci3n criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma.

#### **Artículo 473. Fase de corroboraci3n**

[...]

11. El plazo, desde la solicitud hasta la celebraci3n del Acuerdo de Beneficios y Colaboraci3n Eficaz o su denegaci3n, ser3 máximo de ocho meses; por causas justificadas, el fiscal podr3 prorrogar dicho plazo hasta por cuatro meses; en caso de crimen organizado o de **delito de criminalidad sistemática**, la prórroga ser3 hasta por ocho meses. Cumplido el plazo, el fiscal procede conforme a lo previsto en el art3culo 477 del presente c3digo.

[...].

#### **Artículo 475. Requisitos de la eficacia de la informaci3n y beneficios premiales**

1. La informaci3n que proporcione el colaborador debe permitir, alternativa o acumulativamente lo siguiente:
  - a) Evitar la continuidad, permanencia o consumaci3n del delito, o disminuir sustancialmente la magnitud o consecuencias de su ejecuci3n. Asimismo, impedir o neutralizar futuras acciones o daños que podr3an producirse cuando se est3 ante una organizaci3n delictiva o ante la **criminalidad sistemática**.

[...]

- d) Entregar los instrumentos, efectos, ganancias y bienes delictivos relacionados con las actividades **de criminalidad sistemática o las**



## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dictamen recaído en los proyectos de ley 05525/2022-CR, 05838/2023-CR, 05969/2023-CR, 05972/2023-CR, 06014/2023-GL, 06051/2023-GL, 06206/2023-CR, 06842/2023-GL, 06912/2023-CR, 06972/2023-GL, 07179/2023-CR, 07761/2023-CR, 07774/2023-CR, 08029/2023-CR, 08043/2023-CR, 08051/2023-CR y 08061/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de criminalidad sistemática**

**de organización delictiva, averiguar el paradero o destino de los mismos, o indicar las fuentes de financiamiento y aprovisionamiento de la organización delictiva o para la comisión de criminalidad sistemática.**

[...]"

**ISAAC MITA ALANOCA**

Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Lima, 3 de octubre de 2024